

COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS



Organización de las Naciones
Unidas para la Alimentación
y la Agricultura



Organización
Mundial de la Salud

Viale delle Terme di Caracalla, 00153 Roma, Italia - Tel: (+39) 06 57051 - Fax: (+39) 06 5705 4593 - E-mail: codex@fao.org - www.codexalimentarius.org

Tema 8 del Programa

CX/FL 14/42/8
Septiembre de 2014

PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS COMITÉ DEL CODEX SOBRE ETIQUETADO DE LOS ALIMENTOS

**Cuadragésima segunda reunión
Roma, Italia**

21-24 de octubre de 2014

PROPUESTA DE REVISIÓN DE LAS DIRECTRICES GENERALES PARA EL USO DEL TÉRMINO “HALAL” (CAC/GL 24-1997)

DOCUMENTO DE PROYECTO

(Preparado por Egipto)

1. OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LOS NUEVOS TRABAJOS

El objetivo de estos nuevos trabajos consiste en examinar y revisar las *Directrices generales para el uso del término “halal”* (CAC/GL 24-1997). Las directrices existentes no cubren todos los requisitos de halal según la sharia islámica y no ofrecen una orientación adecuada a los países. Las directrices uniformes, transparentes y armonizadas garantizarán la protección de los consumidores contra el fraude y lograrán las prácticas equitativas en el comercio de los alimentos.

El ámbito de aplicación de los trabajos abordará las diferencias entre las directrices actuales y los requisitos para los alimentos halal según la sharia islámica.

2. PERTINENCIA Y ACTUALIDAD

Se estima que el mercado mundial de alimentos halal es de aproximadamente 2,3 billones de dólares, lo que representa más del 20% del mercado mundial de alimentos. El comercio de productos halal seguirá creciendo en más de un 4,8% anual hasta alcanzar alrededor de 6,4 billones de dólares en el año 2020.

Hay una necesidad urgente de revisar y aclarar el texto actual de las *Directrices generales para el uso del término “halal”* del Codex para garantizar que contenga un conjunto claro de directrices internacionales de definiciones para el uso del término “halal” con el fin de prevenir fraudes y facilitar el comercio internacional de alimentos. Los consumidores tienen el derecho de no ser engañados por los alimentos que se etiquetan como “halal” y que no cumplen con la sharia islámica. La globalización y el aumento en la concientización de los consumidores han dado lugar a la necesidad de revisar las directrices.

3. PRINCIPALES CUESTIONES QUE SE DEBEN TRATAR

Existen algunas lagunas en las directrices actuales y la revisión abordará dichas lagunas procediendo a lo siguiente:

- i. Incluir otras definiciones pertinentes en conformidad con la sharia islámica.
- ii. Revisar la Sección 2.2.1 para hacer una aclaración sobre la necesidad de garantizar que exista una separación de los alimentos halal de los alimentos no halal de acuerdo con la sharia islámica.
- iii. Incluir en la Sección 2.2.2 el número de veces que se permitirá utilizar las instalaciones que hayan sido usadas con productos no halal una vez que se hayan limpiado adecuadamente según la ley islámica para la preparación, el procesamiento, el transporte y el almacenamiento de los alimentos halal.
- iv. Revisar la Sección 3: Criterios para el empleo del término “halal” para que exista una mejor claridad en la descripción de los alimentos ilícitos, el estado de aturdimiento en la sharia islámica, todos los requisitos para el sacrificio halal según lo prescrito por la sharia islámica, y las condiciones para la preparación, el procesamiento, el envasado, el transporte y el almacenamiento para cumplir con la sharia islámica de alimentos halal.

- v. Incluir una disposición sobre la rastreabilidad de los alimentos halal.
- vi. Incluir una disposición sobre el material de envase halal.

4. EVALUACIÓN CON RESPECTO A LOS CRITERIOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LAS PRIORIDADES DE LOS TRABAJOS

Criterios generales

La protección del consumidor desde los puntos de vista de salud, seguridad alimentaria y prácticas equitativas en el comercio de alimentos, teniendo en cuenta las necesidades específicas de los países en desarrollo.

Garantizar las prácticas equitativas en el comercio de alimentos halal y proteger a los consumidores contra el etiquetado engañoso de los productos.

Criterios que proceden en temas generales

(a) Diversificación de las legislaciones nacionales e impedimentos aparentes, resultantes o posibles en el comercio internacional:

Estos nuevos trabajos ayudarán a facilitar el comercio internacional de alimentos halal gracias a un mayor fortalecimiento de las *Directrices generales para el uso del término "halal"*, con miras a mejorar la comprensión del concepto "halal" según la sharia islámica.

(b) Ámbito de aplicación de los trabajos y establecimiento de prioridades entre las diversas secciones de los trabajos:

Se propone que la revisión de las directrices se centre en la "Sección 1. Ámbito de aplicación", la "Sección 2. Definición", y la "Sección 3. Criterios para el empleo del término 'halal'".

(c) Trabajos realizados por otras organizaciones internacionales en este ámbito y/o recomendados por las organizaciones intergubernamentales internacionales pertinentes:

Actualmente existe una norma desarrollada por la organización Standard and Metrology Institute for Islamic Countries (SMIIC) para las Directrices generales para los alimentos halal. Sin embargo, el número de miembros del SMIIC sólo se limita a los países miembros de la Organización de Cooperación Islámica (OCI).

(d) Factibilidad del tema de la propuesta para la normalización:

Países de todo el mundo recurren al Codex para contar con una orientación clara y precisa sobre el uso del término "halal". El propósito de la nueva propuesta de trabajo consiste en revisar y aclarar el texto actual para garantizar que ofrezca un conjunto claro de directrices internacionales sobre el uso del término "halal".

(e) Examen de la magnitud mundial del problema o la cuestión:

En la 36.^a reunión de la Comisión del Codex Alimentarius se reconoció la importancia de los alimentos halal en todo el mundo y solicitó a Egipto que ajuste el ámbito de aplicación del documento de proyecto para que esté en concordancia con la recomendación del Comité Ejecutivo (CCEXEC), que consiste en identificar las lagunas que existan con respecto a los textos actuales del Codex pertinentes y solicitar el asesoramiento del CCFL para ayudar al CCEXEC y a la Comisión a que tomen una decisión.

5. PERTINENCIA CON RESPECTO A LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DEL CODEX

La nueva propuesta de trabajo está en concordancia con los objetivos estratégicos del Codex (2014-2019) para promover la máxima aplicación de las normas del Codex por los países en sus legislaciones nacionales y para facilitar el comercio internacional.

Contribuye a lograr la Meta 1: Establecer las normas alimentarias internacionales que se ocupen de las cuestiones alimentarias actuales y de las que surjan. Un mayor fortalecimiento de las directrices generales actuales sobre los alimentos halal contribuirá a la armonización del uso del término "halal" a nivel mundial.

6. RELACIÓN ENTRE LA PROPUESTA Y LOS DOCUMENTOS EXISTENTES DEL CODEX

Las Directrices generales para el uso del término "halal" (CAC/GL 24-1997) serán revisadas.

A continuación se mencionan otros documentos pertinentes del Codex:

Norma general para el etiquetado de los alimentos preenvasados (CODEX STAN 1-1985)

Directrices generales sobre declaraciones de propiedades (CAC/GL 1-1979)

Principios generales de higiene de los alimentos (CAC/RCP 1-1969)

Código de prácticas de higiene para la carne (CAC/RCP 58-2005)

Código de prácticas sobre buena alimentación animal (CAC/RCP 54-2004)

7. NECESIDAD Y DISPONIBILIDAD DE EXPERTOS CONSEJEROS CIENTÍFICOS

No se necesitan

8. NECESIDAD DE CONTRIBUCIONES TÉCNICAS A LA NORMA PROCEDENTES DE ORGANIZACIONES EXTERIORES

Ninguna

9. CALENDARIO PROPUESTO

CCFL42 (2014): Aprobación de la nueva propuesta de trabajo por parte del CCFL

CAC 38 (2015): Aprobación de los nuevos trabajos por parte de la CAC y del grupo de trabajo electrónico para elaborar un proyecto de directrices revisadas en el Paso 2 y la distribución de la propuesta en el Paso 3

CCFL43 (2016): Examen del proyecto revisado en el Paso 4 por parte del CCFL y avance al Paso 5

CAC 39 (2016): Aprobación del proyecto de directrices en el Paso 5 y distribución en el Paso 6 para solicitar observaciones

CCFL44 (2017): Debate de un proyecto de directrices en el Paso 7 y avance al Paso 8

CAC 41 (2018): Adopción de la CAC en el Paso 8